

## **PROTOCOLO AL CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE LA INDIA EN MATERIA DE COOPERACION FINANCIERA**

En los términos del Artículo IX del Convenio de Cooperación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de la India y como parte constitutiva del mismo, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, denominados en adelante las Partes, acuerdan el siguiente Protocolo de Cooperación Financiera:

### 1. Objetivos.

- a) Impulsar y fortalecer la cooperación financiera entre las Partes, con miras a incrementar la cooperación económica bilateral.
- b) Estrechar las relaciones entre instituciones públicas, financieras y bancarias de ambas Partes.
- c) Intercambiar información y experiencias sobre las políticas y la legislación de ambas Partes en materia financiera, bancaria y temas afines.

### 2. Instrumentos.

- a) Para la ejecución del presente Protocolo se establece, en los términos del Artículo X del Convenio, la Subcomisión de Cooperación Financiera México-India, que se reunirá, alternadamente, en México y la India en las fechas que se convengan a propuesta de una de las Partes.

### 3. Funciones.

Corresponde a la Subcomisión de Cooperación Financiera México-India:

- a) Evaluar y analizar las relaciones financieras entre las Partes.
- b) Proponer nuevas formas de cooperación.
- c) Identificar las áreas y temas de cooperación financiera de interés recíproco, así como elaborar y preparar los documentos y estudios correspondientes.
- d) Impulsar y fortalecer la cooperación entre las autoridades e instituciones financieras de ambas Partes, mediante intercambio de publicaciones, visitas a bancos de un país y del otro, facilitando, en su caso, posibilidades de adiestramiento de funcionarios de un país en el otro.
- e) Intercambiar oportunamente sus puntos de vista y buscar fórmulas para coordinar posiciones de ambos Gobiernos frente a los foros y organismos financieros internacionales.
- f) Promover la celebración de reuniones periódicas entre técnicos y funcionarios de los sectores financieros de las Partes, a efecto de intercambiar información pertinente y experiencias relativas a sus respectivos países en materia financiera y temas afines.
- g) Impulsar el intercambio de técnicos y funcionarios de los sectores financieros con fines de capacitación.

El presente Protocolo entrará en vigor el día en que se efectúe el canje de los instrumentos de ratificación del Convenio de Cooperación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de la India y su vigencia quedará sujeta al acuerdo de las Partes efectuado por la vía diplomática, independientemente de la vigencia del Convenio referido.

El presente Protocolo se firma en la ciudad de Nueva Delhi, a los 12 días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en tres versiones originales, español, hindú e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

Graciela de la Lama, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de la India.- Firma ilegible.